

ORDENANZA Nº: 4307/11.-

Ramallo, 17 de noviembre de 2011

VISTO:

El Artículo 6º de la, Ordenanza Nº 3828/09, FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo citado faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar fondos para solventar gastos de pasajes, hotelería y gastronomía a alumnos y docentes del distrito de Ramallo que participen en el Proyectos Educativos Curriculares;

Que los alumnos Victoria Marinángeli, Ignacio Yañes de la E.E.S.T. Nº 1; Guadalupe Montoto y Ornella Turrini de la E.G.B. Nº 16 a través de su esfuerzo y dedicación al estudio, han accedido a la instancia Nacional de la Olimpiada Matemática Argentina;

Que la misma se llevó a cabo en Huerta Grande, Provincia de Córdoba los día 7 a 11 de noviembre de 2011;

Que la llegada de éstos, “Nuestros” alumnos, a esta instancia es un orgullo no sólo para las instituciones escolares sino para toda la comunidad,

Que debemos tener en cuenta que dicha actividad estimula, en gran escala, el pensamiento científico, permite una acumulación importante de conocimiento y educa para la investigación y búsqueda de la verdad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA ----- (\$ 7.940.-)** a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de la localidad de Villa Ramallo para costear los gastos que demandó la participación de alumnos y profesores en la instancia Nacional de la Olimpiada Matemática Argentina que se llevó a cabo en Huerta Grande, Provincia de Córdoba los día 7 a 11 de noviembre de 2011.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 “Apoyo Municipal a la Educación” - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – “Transferencia a Instituciones de Enseñanza”.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de la localidad de Villa Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los quince días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011.-----